

de 9 de diciembre de 1993, promulgado por Resolución N° 13.409/93, de 20 de diciembre de 1993;

Resultando: que por el mismo se dispuso que los bienes inmuebles de propiedad municipal no afectados al uso público, ni al régimen de la Cartera de Tierras (Decreto N° 24.654) podrían ser objeto de concesiones de uso, precarias, o a término, pudiendo ser concesionarias las instituciones públicas y las privadas sin fines de lucro, cuyo objeto social sea considerado de interés general por el Gobierno Departamental, y cuya actividad compatibilice el beneficio a sus asociados con el del entorno barrial, zonal o departamental y con los vecinos de Montevideo a esas escalas, según la importancia del bien a concederse;

Considerando: que se estima conveniente disponer la creación de un Registro Obligatorio de Instituciones y Empresas Concesionarias de Predios Municipales, efectuándose la publicación del comunicado de prensa respectivo en el "Diario Oficial" durante tres días consecutivos, de acuerdo a lo establecido en el artículo R.97.15 del Volumen II del Digesto Municipal;

El Intendente Municipal de Montevideo

RESUELVE:

1°.- Crear un Registro Obligatorio de Instituciones y Empresas Concesionarias de Predios Municipales, al amparo de lo establecido en el Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N° 26.208, de 9 de diciembre de 1993, promulgado por Resolución N° 13.409/93, de 20 de diciembre de 1993.

2°.- Disponer la publicación en el "Diario Oficial", durante tres días consecutivos, del siguiente comunicado de prensa:

COMUNICADO DE PRENSA CONCESIONES MUNICIPALES INTIMACION

Por este medio se notifica a todas las instituciones y empresas concesionarias de predios municipales, ubicadas en la costa del Río de la Plata y hasta cien metros de ella, así como aquellas localizadas en parques municipales, que se ha dispuesto la creación de un REGISTRO OBLIGATORIO DE INSTITUCIONES Y EMPRESAS CONCESIONARIAS DE PREDIOS MUNICIPALES.

A los efectos de regularizar todas las situaciones involucradas, deberán presentarse en el Servicio de Areas Verdes Centrales, 4° Piso del Palacio Municipal, hasta el 15 de diciembre, munidos de la siguiente información:

A) Información sobre la concesión.

A.1.) Copia de la resolución del otorgamiento de la concesión.

A.2.) Detalle de las contraprestaciones realizadas y actuales.

B) Información sobre la institución o empresa.

B.1.) Nombre.

B.2.) Ubicación -Teléfono- Fax.

B.3.) Actividades que realiza.

B.4.) Año de fundación y personería jurídica.

B.5.) Copia del registro de socios.

B.6.) Nombres de los integrantes de la comisión directiva o personas al frente de la institución o empresa.

B.7.) Copia de estatutos.

C) Información gráfica.

C.1.) Plano de mensura del predio ocupado escala 1:500.

C.2.) Plano de ubicación en forma de planta de techos escala 1:1000.

C.3.) Planos actualizados de albañilería de las construcciones existentes y espacios abiertos. Se indicarán destino de los locales y metraje de los mismos, escala 1:100.

C.4.) Relevamiento fotográfico completo actual de las construcciones y espacios abiertos incluyendo todo el perímetro exterior.

De la forma de presentación

La información deberá ser presentada en una carpeta oficio confeccio-

INTENDENCIAS MUNICIPALES INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

12

Resolución 4.694/996.- Créase el Registro Obligatorio de Instituciones Concesionarias de Predios Municipales. (166*R)

Montevideo, 7 de octubre de 1996.

Visto: el Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N° 26.208

nada de la manera establecida precedentemente con el nombre de la institución o empresa en la tapa.

Las copias deberán estar autenticadas por Escribano Público y los recaudos gráficos tendrán firmas profesionales del arquitecto e ingeniero agrimensor responsables.

La no presentación de la información completa, en plazo y de la forma establecida, impedirá el registro de la institución o empresa, habilitando a la Intendencia Municipal de Montevideo a actuar unilateralmente.

Se reitera la prohibición expresa de realizar nuevas construcciones. Las zonas indicadas corresponden a la 1er. etapa del cronograma de inscripción en el Registro Obligatorio de Instituciones y Empresas Concesionarias de Predios Municipales. Oportunamente se notificará de las siguientes etapas.

3º.- Cometer al Servicio de Inspección General la notificación por cedulón de la presente resolución a las instituciones y empresas que se indican a continuación:

- | | |
|------------------------------------|----------------------------------------------------------|
| Liga Palermo Baby Fútbol | Nautilus Yacht Club |
| Liga Guruyú Baby Fútbol | Club Banco Comercial |
| Club Atlanta | Yacht Club |
| Club Noa - Noa | Aca Náutico Club |
| Club Armonía | Club Ferrocarril |
| Club de Pesca Ramírez | Uruguay Canoas Club |
| Concretex | Club Biguá |
| C.N.E.F. | Piscinas de Trouville |
| | Plaza de Deportes N° 1 |
| | Pista de Atletismo |
| | Instituto de Educación Física |
| Kibón (Sea Garden) | |
| C.A. Fénix | |
| Defensor Sporting Club | Cancha de Fútbol sede social y deportiva 21 de setiembre |
| Mercado del Parque | |
| Casa de Andalucía | |
| Conaprole Ranch | |
| Juegos y paradores del Parque Rodó | |

4º.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a los Departamentos de Acondicionamiento Urbano y de Descentralización, a la Unidad Central de Planificación Municipal, a la Comisión Especial Mixta creada por Decreto N° 26.208, a los Servicios Centros Comunales Zonales Nos. 1, 2, 5, 7 y 8, y pase, por su orden, al Servicio de Relaciones Públicas y Comunicaciones a los fines dispuestos en el numeral 2º de la presente resolución y al Servicio de Inspección General a sus efectos. Arq. MARIANO ARANA, Intendente Municipal - Dra. MARIA JULIA MUÑOZ, Secretaria General.